



Oficio número AC/7634/2023
Denuncia D/364/2023-A

Titular de la Unidad de Transparencia del
Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Nayarit.
Vía Correo Electrónico

Notifico a Usted que en los autos de la denuncia D/364/2023-A, recayó un auto que a la letra dice:

“TEPIC, NAYARIT; CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. -

Vista la cuenta que antecede, de la que se advierte la denuncia interpuesta por **lic.enriquegarsor1917@gmail.com**; luego, con fundamento en el artículo 110, numeral A, apartado dieciséis, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; el suscrito, **Ramón Alejandro Martínez Álvarez**, Comisionado Presidente de este Órgano Garante, se avoca al conocimiento del asunto.

En este tenor y como de autos se desprende, el **dos de septiembre de la presente anualidad**, se tuvo por recibido vía correo electrónico al diverso **contacto@itainayarit.org.mx** y recibido en la oficialía de partes de este Instituto, el **cuatro del mismo mes y año**, por parte de **lic.enriquegarsor1917@gmail.com**, un escrito en el que aduce interponer denuncia en contra del **Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Nayarit**, por incumplimiento a la publicación de las obligaciones de Transparencia, relativo a la fracción **XXVIII_28a**, **correspondiente al segundo trimestre del ejercicio dos mil veintitrés**, según lo establecido en los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Artículo 33, de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, en la Plataforma Nacional de Transparencia PNT, promoción que quedó registrada con número de denuncia **D/364/2023-A**, **en el libro de gobierno correspondiente**.

En términos de los artículos 58 y 59 de la Ley de la Materia, **SE REQUIERE** al sujeto obligado, **Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Nayarit**, para que en un plazo no mayor a **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al que reciba la notificación, remita a este Instituto, un informe con Justificación respecto de los hechos motivo de la denuncia, atendiendo lo contenido en el artículo 112, del Reglamento de la Ley de Transparencia, así como los documentos en los que conste los días inhábiles del sujeto obligado; en el entendido que de no remitir dicho informe, se procederá conforme a los artículos 192, apartado IX, con relación con los artículos 193, numeral uno, de la Ley de Transparencia.

En términos del artículo 55, fracción IV, de la Ley de Transparencia y artículo 149, inciso c, del Reglamento de la Ley de Transparencia, téngase medios electrónicos, como medio para realizar las notificaciones a las partes.

Luego en aras de una pronta impartición de justicia, con fundamento en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto en el artículo 154, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, se habilitan días y horas inhábiles al Actuario del Instituto, para la práctica de las notificaciones que deriven de la tramitación del presente asunto.

NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

Así proveyó y firma el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Ramón Alejandro Martínez Álvarez**, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Karina del Carmen Félix Márquez, quien autoriza y da fe.”

(Dos firmas ilegibles)

Se comunica a usted lo anterior, para los efectos legales a que ha lugar.

Tepic, Nayarit; 06 de septiembre del 2023


C. Karen Yareli García Hernández
Auxiliar de Actuaría del ITAI

